

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 007-2021

Fecha: Miércoles 21 de abril de 2021

Lugar: Teleconferencia – Vía Google Meet

Hora: 2:00 p.m.

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica

HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector de Investigaciones

NELSON MOLINA VALENCIA – Representante de los Decanos

MARÍA FERNANDA TOBAR BLANDON – Representante de los profesores

JAVIER MAURICIO REYES VERA - Facultad de Artes Integradas

JAVIER HUMBERTO OSPINA HOLGUÍN - Facultad de Ciencias de la Administración

NATALIA AFANASJEVA - Facultad de Ciencias Naturales y Exactas

SANDRA PATRICIA MARTINEZ BASALLO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

JOSE OLIVERIO TOVAR BOHÓRQUEZ - Facultad de Humanidades

MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería

CARLOS ALBERTO VELASCO BENÍTEZ – Facultad de Salud

ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

JUAN FELIPE CARDONA LONDOÑO – Instituto de Psicología

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 004 del 03 de marzo de 2021
2. Estudio de casos
3. Lectura de correspondencia
4. Conceptos Jurídicos
5. Libros para aval del CIARP
6. Informe de la Comisión interfacultades conformada por la Facultad de Salud y los Institutos de IEP y Psicología sobre la sección dossier en una revista.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 006 del 6 de abril de 2021

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ciencias de la Administración** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Juan David Peláez León** del Departamento de Administración y Organizaciones quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ingeniería** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Albert Ricardo Ortiz Lasprilla** de la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Salud** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Ana Milena Galarza** de la Escuela de Rehabilitación Humana quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Asociada**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

2.3 Sustentación de reajuste a la inclusión del profesor Víctor Manuel Vargas Forero de la Sede Yumbo registrado en las actas del CIARP 001 y 004 de 2021. Referencia: Acta 008 de 2021, numeral 2.1

El CIARP en su sesión del 12 de mayo, acta 008, aprueba que las explicaciones de este caso sean incorporadas al numeral 2) Estudio de Casos, de la presente acta (007 del 21 de abril de 2021), para que el reajuste a la inclusión del profesor Forero siga su trámite para el respectivo reconocimiento de puntos registrados en las actas 001 y 004 de 2021 del CIARP.

Argumentos:

Este caso fue presentado en sesión del 20 de enero de 2021 (acta 001), cuyo reajuste se aprobó desde el 2 de enero de 2018, se hizo y ha hecho para anteriores casos de acuerdo con lo establecido en la siguiente normatividad:

- *Decreto 1279, artículo 11. Fecha para la determinación de los efectos salariales. Para quienes ingresen o reingresen a la carrera docente, el puntaje asignado en el momento de su selección, tiene efectos salariales a partir de su posesión.*
- *Decreto 1279, parágrafo del artículo 10. Para los reconocimientos salariales por productividad académica de que trata el presente artículo, para los que **ingresan o reingresan a la universidad respectiva, la institución debe someter la producción del docente a la evaluación de pares externos de las listas de Colciencias**, quienes determinan el puntaje correspondiente...”*

En el acta 004 del 3 de marzo de 2020, en el anexo de estudio de casos, se explica las razones por las cuales se está presentando una corrección al reajuste a la inclusión del profesor Vargas. El reajuste a la inclusión presentado y aprobado en el Acta 001 de 2021 debía incluir el reconocimiento de 21 por la categoría de profesor Asistente y 21 por experiencia calificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 2), artículo 9° del Decreto 1279, pero la persona encargada en Regionalización asumió que el sistema de credenciales automáticamente liberaba estos puntos, por tanto no se hizo en ese momento las verificaciones correspondientes, por tanto esos puntos debieron corregirse en el acta 004 de 2021.

Los formatos de inclusión dan cuenta que el profesor presento los productos académicos (producción de Software) “ADMEST: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PROYECTO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2015” y “KIOSKO: DESARROLLO DE UNA ESTACION DE MONITOREO PARA LA PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DE LA SALUD P&P”, los cuales siguieron el proceso de evaluación tal como lo establece el Decreto 1279 en su artículo 10.

3. Lectura de correspondencia

3.1 El Sr. Rector traslada solicitud del profesor Gilberto Olave Bustamante de la Escuela de Odontología. El profesor expone que con fecha del 17 de febrero de 2021 el CIARP aprobó 18.91 puntos en su actualización de puntaje, pero que en el acto administrativo Resolución No. 0778 del 17 de marzo de 2021 en su artículo 1° establece que su salario paso de 5.550.009 a un salario de 5.576.749, lo cual no es coherente con el valor del puntaje para la resolución 115.

El profesor se ha contactado con el Ingeniero Juan Carlos Ferro, quien le dio una explicación sobre la asignación de puntaje para los profesores adscritos a la Resolución 115, explicación que no pudo entender.

El profesor ha solicitado al Sr. Rector una investigación y respuesta para el manejo de su situación en el entender que se han tomado decisiones sin un manejo adecuado de la información y del establecimiento del debido proceso, con menoscabo directo de condiciones y expectativas salariales.

R/ El CIARP expresa que este es un tema de competencia de la División de Recursos Humanos, por tanto se traslada esta solicitud, para que sea esta dependencia quien prepare respuesta a nombre del Sr. Rector con copia al CIARP.

3.2 El Sr. Rector traslada derecho de petición del profesor Marlio Paredes Gutiérrez del Departamento de Matemáticas en el que solicita que sea el mismo Rector quien conteste este derecho de petición y que proceda de inmediato a asignar la categoría de profesor Titular, que fue la categoría que debió asignarse desde el momento de su vinculación con la Universidad: 1 de febrero de 2019. Se anexa comunicación.

Nota: Se aclara que el profesor ingresó con la categoría de profesor Asistente. Se negó su inclusión en una categoría mayor a la asignada dado que la Resolución No. 089 de 2002 del C.S. exige tiempo de experiencia docente en la Universidad del Valle para poder ascender a las categorías de profesor Asociado y Titular, amparándose en lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30 que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 76. El escalafón del profesor universitario comprenderá las siguientes categorías:

- a) Profesor Auxiliar.
- b) Profesor Asistente.
- c) Profesor Asociado.
- d) Profesor Titular.

Para ascender a la categoría de Profesor Asociado, además del tiempo de permanencia determinado por la universidad para las categorías anteriores, el profesor deberá haber elaborado y sustentado ante homólogos de otras instituciones, un trabajo que constituya un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades.

Para ascender a la categoría de Profesor Titular, además del tiempo de permanencia como Profesor Asociado, determinado por la universidad, el profesor deberá haber elaborado y sustentado ante homólogos de otras instituciones, trabajos diferentes que constituyan un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades.

R/ El CIARP acuerda que con las respuestas ya dadas desde este Comité al profesor, solicitar a la Oficina Jurídica elaborar un proyecto de respuesta para el Sr. Rector.

Igualmente el CIARP hace referencia a los conceptos del Grupo de Seguimiento 20100ER9170 y 2011ER60658 que se han pronunciado sobre estos casos y sobre los cuales el CIARP ha dado las respuestas correspondientes.

Concepto: 20100ER9170

La normatividad actualmente vigente, particularmente el Decreto 1279 de 2002, no prevé que cuando un profesor reingresa a la carrera docente en una universidad oficial diferente, ésta deba ubicarlo en la categoría del escalafón docente que tenía en otra universidad, aunque podría preverlo de esta manera para armonizar todo el sistema de carrera docente. En cambio, el artículo 76 de la Ley 30 de 1992, faculta a cada universidad para establecer el tiempo de permanencia en las categorías de Profesor Auxiliar, Profesor Asistente y Profesor Asociado con el

propósito de ascender en el respectivo escalafón. Por lo tanto, se considera que al reingreso a la carrera docente, cada universidad podrá evaluar el cumplimiento de los requisitos para ubicar a los docentes en determinada categoría. Cabe señalar, que el literal b) del artículo 8 del Decreto 1279 de 2002, establece que por la categoría de Profesor Asistente se asignarán cincuenta y ocho (58) puntos.

Concepto: 2011ER60658

3. La Ley 30 de 1992 en su artículo 76 establece que el escalafón docente de los profesores universitarios comprende las siguientes categorías: Profesor Auxiliar; Profesor Asistente; Profesor Asociado; y Profesor Titular. Los requisitos para ingresar o ascender a cada una de las categorías serán establecidos por cada universidad, sin perjuicio de lo previsto en los incisos 2 y 3 del mencionado artículo 76 para el ascenso a las categorías de profesor asociado y profesor titular. Los puntos por categoría dentro del escalafón docente serán otorgados de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1279 de 2002, los cuales son diferentes a los puntos salariales otorgados por los títulos correspondientes a estudios universitarios (pregrado y posgrado) según lo previsto en el artículo 7 del mismo decreto. En consecuencia, los docentes serán escalafonados en la categoría que les corresponda de acuerdo con los requisitos adoptados por cada universidad, y les serán asignados los puntos salariales por la productividad académica que acrediten de acuerdo con las modalidades, criterios y topes previstos en el decreto señalado, que incluyen el reconocimiento de títulos y sus equivalencias.

3.3 Al Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración y la Comisión Interfacultades del día 10 de marzo del 2021, después de revisar el caso y la hoja de vida del profesor Luis Alberto Pérez Bonfante; le surgió la duda de si un profesor puede estar habilitado para bonificarse por dirección de tesis cuando la respectiva dirección se realiza durante un periodo de Comisión de Estudios. Por esta razón, Se consultó al jefe del Departamento de Administración y organizaciones el cual informó que;

“... luego de la revisión de la normatividad relacionada con el asunto le informo que, según el artículo 16 de la Resolución 072 - 2014 C.S. que versa sobre disposiciones varias asociadas a la Comisión de Estudios, expresa en su literal b lo siguiente: ‘Durante el tiempo que dure la comisión de estudios los profesores beneficiados no podrán realizar trabajo remunerado por fuera del programa de la comisión, exceptuando las asistencias de docencia, de investigación o equivalentes, sobre las cuales el profesor debe informar en sus reportes semestrales’. De donde se concluye que la solicitud de bonificación en el caso que nos ocupa no es procedente.

En consecuencia, solicito respetuosamente me permita retirar la mencionada solicitud y proceder a informar al profesor con el fin de precisar los detalles relacionados con esta situación.”

Por tal motivo, el Comité de Credenciales de la Facultad de Administración acogió el concepto del Jefe del Departamento de Administración y Organizaciones.

R/ El CIARP recibe los argumentos del Comité.

4. Conceptos Jurídicos

Se recibe de la Oficina Jurídica concepto 2021-04-20-5595-I del 19 de abril de 2021 en relación con la consulta que se hiciera sobre el registro extemporáneo de puntos de experiencia calificada del 2019

para algunos profesores de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas y la solicitud que hace la profesora Inés María Ulloa, profesora del Departamento de Economía quien ha solicitado que se le considere de manera extemporánea el registro de puntos por Cargo Académico Administrativo correspondiente al año 2020.

R/ El CIARP expone puntos tales como: ¿este concepto es extensivo para todos los casos donde se evidencien fallos institucionales?, sí estos casos se consideran, seguirá teniendo sentido el memorando que tradicionalmente la Vicerrectoría Académica remite a todo el profesorado para acogerse a las fechas establecidas en la Resolución No. 083 de 2002 del C.S.?

En esa medida, respecto al tema de experiencia calificada del año 2019 para 15 profesores del Departamento de Ciencias Sociales y Económicas, el CIARP considera pertinente que la Directora de la Oficina Jurídica asista a la próxima sesión del CIARP para aclarar estos dos conceptos, pues de acuerdo con el concepto 2021-03-08-3293-I este Comité ya había tomado la decisión de no considerar esta solicitud.

Dado que la profesora Sandra Patricia Martínez Basallo, Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Socioeconomía, se ha retirado para la discusión de este punto por conflicto de intereses, la profesora María Fernanda Tobar Representante Profesoral, solicita que la profesora Martínez esté presente para la discusión de este punto en la próxima sesión del CIARP, o en su defecto se nombre a una persona de su Facultad.

El CIARP recomienda a la profesora Tobar reunirse con la profesora Martínez de tal manera que pueda para la próxima sesión transmitir los planteamientos respectivos.

Sobre el reconocimiento de los puntos por cargo académico-administrativo para el caso de la profesora Inés María Ulloa, el CIARP argumenta que hubo omisiones por parte de la profesora en cuanto a la entrega de los formularios en las instancias respectivas. No se pueden superar los tiempos normativos, se estarían abriendo puertas que complicaría el trabajo tanto de los Comités como del CIARP.

Para este punto, el CIARP somete la aprobación o no de este caso a votación. Los siguientes Miembros del CIARP consideran que no se debe reconocer por puntos por cargo académico administrativo a la profesora Ulloa:

Vicerrectora Académica
Vicerrector de Investigaciones
Representante Profesoral
Representante Facultad de Humanidades
Representante Facultad de Salud
Representante Facultad de Artes Integradas
Representante Facultad de Ciencias
Representante Facultad de Ingeniería
Representante IEP

Miembros del CIARP que se abstienen de la decisión:

Representante Facultad de Administración

Miembros que no votaron:

Representante de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas: Por conflicto de intereses

Representante del Instituto de Psicología: Debió retirarse antes de la reunión

Representante de los Decano: Debió retirarse antes de la reunión

5. Libros para aval del CIARP

5.1 Facultad Humanidades

Libro	Presentado por	Decisión del CIARP
Libro: El paradigma del reconocimiento en la ética contemporánea. Un debate en curso. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017. 978-612-317-314-2. 18 coautores. Capítulo: <i>Honneth: el déficit sociológico y las tradiciones filosóficas.</i> www.fondoeditorial.pucp.edu.pe	Profesor Delfín Ignacio Grueso Vanegas , Depto de Filosofía	Se solicita concepto al Programa Editorial.
Libro: Modernidad, colonialismo y emancipación en América Latina, Colección Grupos de Trabajo, CLACSO, Buenos Aires, Argentina, 2018. ISBN 978-987-722-344-6, 14 coautores. Capítulo: ¿Una nación construida contra la modernidad? El humanismo hispano de la regeneración colombiana.	Profesor Delfín Ignacio Grueso Vanegas , Depto de Filosofía	Editorial aprobada en CIARP, Acta 017-2013, 20/11/2013.
Libro: Claves de la justicia desde América Latina Volumen 6. Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2019. 978-84-1313-723-0, 14 coautores. Capítulo: ¿Justicia en clave de reconocimiento? www.tirant.com	Profesor Delfín Ignacio Grueso Vanegas , Depto de Filosofía	Se solicita concepto al Programa Editorial
Libro: Filosofía práctica en Iberoamérica. Comunidad política, justicia social y derechos humanos. Asociación Iberoamericana de Filosofía Práctica, Editorial Universidad Santiago de Cali, Cali, 2020. ISBN: 978-958-5147-19-5, 37 coautores. Capítulo: Las luchas por el reconocimiento: sus dimensiones ética, moral y política.	Profesor Delfín Ignacio Grueso Vanegas , Depto de Filosofía	Editorial aprobada en CIARP, Acta 02-20, 12/02/2020.
Libro: Axel Honneth. Reconocimiento, herida moral y teoría crítica, Programa Editorial Pontificia Universidad Javeriana-Sello Editorial Javeriano & Programa Editorial Universidad del Valle, agosto de 2019. 978-958-5453-67-8, 11 coautores. Capítulo: Honneth y la lucha por el reconocimiento. ¿Con base en qué afirmar su existencia?	Profesor Delfín Ignacio Grueso Vanegas , Depto de Filosofía	Editorial aprobada en CIARP, Acta 10-13, 06/06/2013.
Libro: Lectura y escritura para aprender, crecer y transformar. Ediciones RISEI, Ecuador, diciembre de 2020. 978-9942-8772-6-0, 14 coautores. Capítulo 1.: Historia y balance de la Red UNITWIN/Cátedra UNESCO en Lectura y Escritura para América Latina. http://tendin.risei.org/editorial . Nota de la Publicación: Los trabajos publicados en esta obra colectiva fueron previamente sometidos a dictamen de expertos bajo la modalidad Doble Ciego.	Profesora María Cristina Martínez Solís , Esc.Ciencias del Lenguaje.	Editorial aprobada en CIARP, Acta 09-18, 30/05/2018.

5.2 Facultad de Artes Integradas

Libro	Presentado por	Decisión del CIARP
Libro: Cultural Mobility and Knowledge Formation in the Americas. Editorial Universidad de Heidelberg, 2019. ISBN: 978-3-8253-7844-8. Capítulo: The value of collectivism: Property rights, urban patterns, and traditional housing on the Colombian Pacific Coast /El valor del colectivismo: derechos propios, patrones urbanos y viviendas tradicionales en la costa pacífica colombiana link editorial: https://www.winter-verlag.de/de/detail/978-3-8253-6948-4/Depkat_ea_Eds_Cultural_Mobility/	Profesora Ángela María Franco Calderón, Escuela de Arquitectura	Se solicita concepto del Programa Editorial.

6. Informe de la Comisión interfacultades conformada por la Facultad de Salud y los Institutos de IEP y Psicología sobre la sección dossier en una revista.

La profesora María Cecilia Osorio expresa que respecto al caso de artículos publicados en la sección Dossier de la Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales se concluyó que una vez revisada la estructura del artículo el mismo se puede considerar como un artículo de investigación en la categoría full paper.

Al respecto el CIARP solicita al Comité de Credenciales de la Facultad de Salud, consultar con la revista cuál es la clasificación análoga en el marco del Decreto 1279, este es el procedimiento que se ha realizado para casos anteriores, y de acuerdo con la respuesta de la revista, se procederá a consultar con el Grupo de Seguimiento.

Se da por terminada la sesión a las 5:40 p.m.

Aprobó:	 LILIANA ARIAS CASTILLO Presidenta	LUZ ÁNGELA URREA LEDEZMA Secretaria
---------	--	---